

Conroe ISD 2009-2010 Código de Conducta Estudiantil

1. Propósito

El Código de conducta del estudiante es la respuesta del Distrito a las exigencias del Capítulo 37 del Código de Educación de Texas. El Código establece métodos y opciones para manejar a los alumnos en el salón de clases y en la escuela, disciplinar a los alumnos y prevenir e intervenir en los problemas disciplinarios de los alumnos. Las leyes exigen que el Distrito defina el concepto de mala conducta que puede o debe producir una gama de consecuencias disciplinarias específicas, inclusive retirar al alumno de una clase o de la escuela, asignar suspensión o colocación en un programa educativo alternativo disciplinario (DAEP) o la expulsión de la escuela. Este Código de conducta del estudiante fue adoptado por el Consejo Administrativo del Distrito Escolar Independiente de Conroe y fue preparado bajo la asesoría del comité a nivel del Distrito. Este Código ofrece información a los padres y alumnos con respecto a las normas de conducta, consecuencias por conducta inapropiada de la mala conducta y procedimientos para administrar disciplina.

De acuerdo con las leyes estatales, el Código se publicará en cada escuela o estará disponible para su lectura en la oficina del director de la escuela. Los padres serán notificados de cualquier infracción de conducta que pueda tener como resultado la suspensión, colocación en DAEP o la expulsión de un alumno.

Este código se compone de las siguientes secciones:

1. Propósito
2. Autoridad y jurisdicción del Distrito Escolarpágina 1
3. Normas de conducta del estudiante.....página 1
4. Infracciones generales de conductapágina 1
5. Técnicas de administración de disciplina.....página 3
6. Retiro del alumno del entorno educativo regularpágina 3
7. Suspensión.....página 4
8. Colocación en un programa de educación alterna por razones disciplinarias (DAEP).....página 4
9. Colocación alternativa o expulsión por delitos gravespágina 6
10. Expulsiónpágina 9
11. Glosariopágina 9

Debido a que el Código de conducta del estudiante fue adoptado por el Consejo Administrativo del Distrito, es el documento de norma; por lo tanto, en caso de haber conflicto entre el Código y el manual del alumno, el Código prevalecerá.

Nota aclaratoria: La disciplina de alumnos con discapacidades que son elegibles para recibir servicios según las leyes federales (Ley de Educación de Individuos con Discapacidades y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973) está sujeta a las disposiciones de dichas leyes.

2. Autoridad y jurisdicción del Distrito Escolar

Las normas de la escuela y la autoridad del Distrito para administrar disciplina se aplicarán cuando los intereses del Distrito se vean afectados, dentro o fuera de la escuela, en conjunto con o independientemente de las clases y actividades patrocinadas por la escuela. El Distrito tiene autoridad disciplinaria sobre un alumno:

1. Durante el día escolar regular y mientras el alumno va y regresa de la escuela en el transporte del Distrito;
2. Durante los períodos de almuerzo en los cuales se permite que un alumno salga de la escuela;
3. Cuando el alumno asista a cualquier actividad relacionada con la escuela, sin importar la hora o la ubicación;
4. Por cualquier mal comportamiento relacionado con la escuela, sin importar la hora o la ubicación;
5. Cuando se toman represalias o se amenace a un empleado o voluntario de la escuela, sin que importe la hora o la ubicación;
6. Cuando se haya cometido un delito dentro o fuera de la escuela o en un evento relacionado con la escuela;
7. Por ciertos delitos cometidos a menos de 300 pies de la

propiedad escolar medidos desde cualquier punto en la línea límite de la escuela;

8. Por ciertas infracciones cometidas en la escuela o mientras asistía a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela en otro Distrito en Texas; y
9. Cuando el alumno cometa un delito grave, tal como lo indica el Código de Educación de Texas 37.006 ó 37.0081.
10. Cuando el alumno se deba registrar como delincuente sexual.

El Distrito tiene derecho a revisar cualquier vehículo conducido a la escuela por un alumno y estacionado en las instalaciones de la escuela si existe causa razonable para creer que contiene artículos o materiales prohibidos por el Distrito.

El Distrito tiene derecho a registrar el casillero de un alumno cuando exista causa razonable para creer que contiene artículos o materiales prohibidos por el Distrito.

Los administradores de la escuela denunciarán los delitos en la forma demandada por la ley y llamarán a la policía local cuando un administrador sospeche que se ha cometido un delito en la escuela.

El Distrito tiene derecho a cancelar la transferencia de un alumno no residente por violar el Código del Distrito.

3. Normas de conducta del estudiante

Se espera que cada alumno:

- Demuestre cortesía, aún cuando los demás no lo hagan.
- Se comporte de manera responsable, siempre ejerciendo la autodisciplina.
- Asista a todas las clases regular y puntualmente.
- Se prepare para cada clase; y que lleve los materiales y tareas apropiadas.
- Cumpla con las normas de vestir y aseo personal del Distrito y de la escuela.
- Obedezca todas las reglas de la escuela y del salón de clases.
- Respete los derechos y privilegios de los alumnos, maestros y del resto del personal y voluntarios del Distrito.
- Respete la propiedad de otros, incluyendo la propiedad e instalaciones del Distrito.
- Coopere y ayude al personal escolar a mantener la seguridad, el orden y la disciplina.
- Cumpla con los requisitos del Código de conducta del estudiante.
- Pague las tarifas y multas.
- Obedezca todas las normas de transporte escolar.
- Coopere con el personal en investigaciones sobre casos de disciplina y que dé información cuando tenga conocimiento de información relacionada con los delitos.
- Utilice el sistema de comunicaciones electrónicas del Distrito, incluido el Internet, en la forma indicada.

4. Infracciones generales de conducta

Las siguientes categorías de conducta están prohibidas en la escuela y en todas las actividades relacionadas con la escuela; sin embargo, la lista no incluye los delitos más graves. En las secciones siguientes sobre suspensión, colocación en el Programa Educativo Alternativo Disciplinario (DAEP) y expulsión, se indican varios delitos que requieren o permiten consecuencias específicas. Sin embargo, cualquier infracción puede ser suficientemente seria para retirar al alumno del entorno educativo regular en la forma detallada en dicha sección.

El Distrito prohíbe lo siguiente:

Hacer caso omiso a la autoridad

- Dejar de cumplir con las instrucciones dadas por el personal de la escuela (insubordinación).
- Salir sin permiso de la escuela o de los eventos patrocinados por la escuela.
- Desobedecer las reglas escolares concernientes a la conducta en

los autobuses escolares.

- Rehusar aceptar las medidas de manejo de disciplina asignadas por el maestro o director.
- Tratar mal a los demás
- Decir groserías o vulgaridades o hacer gestos obscenos.
 - Pelear o luchar. (Para agresión física, consulte las secciones de asignación en DAEP y de expulsión)
 - Amenazar a otro alumno o empleado del Distrito dentro o fuera de la escuela.
 - Participar en intimidación, acoso y preparar listas de víctimas. (Consultar el glosario)
 - Comportarse de una manera que constituya acoso o abuso sexual, ya sea verbal, por gestos o cualquier otra conducta, incluso solicitar favores sexuales a otro alumno o a un empleado o voluntario del Distrito.
 - Participar en cualquier conducta que constituya violencia en una cita, incluyendo el uso intencional de abuso físico, sexual, verbal o emocional para lastimar, amenazar, intimidar o controlar a otra persona con quien el alumno tiene o ha tenido una relación sentimental.
 - Participar en la exhibición inapropiada o indecente de partes privadas del cuerpo.
 - Participar en bromas de iniciación (“hazing”). (Consultar el glosario)
 - Influnciar a alguien para que actúe mediante el uso o la amenaza de fuerza (coerción).
 - Extorsionar o chantajear (obtener dinero u otro objeto de valor contra la voluntad de su propietario).
 - Comportarse en forma verbal, física o sexual inapropiada hacia otro alumno o empleado del Distrito.
 - Grabar la voz o la imagen de otro sin el previo consentimiento de aquellos individuos que son grabados o en cualquier otra forma en que altere el ambiente educativo o invada la privacidad de otros.

Delitos contra bienes

- Dañar o destruir la propiedad de otros. (Para delitos criminales considerados delitos graves, consulte la sección de colocación en DAEP o de expulsión)
- Dañar o destruir la propiedad escolar, incluso textos de estudio, casilleros, muebles u otro equipo, con graffiti u otros medios.
- Robar a los alumnos, al personal o la escuela.
- Cometer o ser cómplice de un atraco o robo, aún si no constituye un delito grave conforme al Código Penal de Texas. (Para atraco o robo que constituye delito grave, consulte la sección de colocación en DAEP y de expulsión)

Poseción o uso de artículos prohibidos tales como:

- juegos artificiales de cualquier tipo, bombas de humo o de olor o cualquier otro dispositivo pirotécnico.
- navajas, cuchillas para abrir cajas o cualquier otro objeto utilizado de forma que amenace o produzca lesiones corporales a otra persona;
- objetos que “parezcan” arma;
- pistolas de aire comprimido o rifles de postas;
- municiones;
- pistolas paralizadoras;
- cuchillos (para cuchillos que cumplen con la definición de cuchillo ilegal o arma prohibida, consulte la sección de expulsión);
- gas paralizante para defensa personal;
- material pornográfico;
- productos de tabaco;
- cerillos o un encendedor;
- apuntador de láser para un uso distinto al aprobado; o
- cualquier artículo que generalmente no se considere como arma, incluso accesorios escolares, cuando el director o su representante determine que existe un peligro. (Para armas comunes y armas de fuego, consulte las secciones de asignación a DAEP y de expulsión)

Poseción de dispositivos de telecomunicaciones

- Exhibir, encender o usar un teléfono celular u otro dispositivo de telecomunicaciones en el recinto escolar durante el día escolar.

Drogas ilegales y medicamentos recetados

- Poseer o vender semillas de marihuana o hierba de marihuana aún y cuando sea en cantidades menores a las utilizables. (Para drogas ilegales, alcohol e inhalantes, consulte las secciones de colocación en DAEP y de expulsión)
- Poseer, utilizar, dar o vender parafernalia relacionada con una sustancia prohibida. (Consultar “parafernalia” en el glosario)
- Poseer o vender sustancias o artículos que parezcan drogas, o que se hagan pasar como drogas o contrabando.
- Abusar de medicamentos que pueden ser adquiridos sin prescripción médica. (Consultar “abuso” en el glosario)
- Estar bajo la influencia de medicamentos adquiridos con o sin prescripción médica que causen alteración de las facultades físicas o mentales. (Consultar “abuso” en el glosario)
- Poseer o tomar medicamentos en la escuela, adquiridos con o sin prescripción médica, excepto en la forma indicada en la norma del Distrito.

Uso inapropiado de computadoras e Internet

- Violar las normas, reglas o acuerdos con respecto al uso de computadoras firmados por el alumno y /u otros acuerdos firmados por los padres del alumno.
- Intentar acceder o eludir contraseñas o alguna otra información relativa a la seguridad del Distrito, los alumnos o empleados. Cargar o crear virus informáticos, incluyendo propiedad fuera de la escuela si la conducta provoca un descontrol sustancial al ambiente educativo.
- Intentar alterar, destruir o deshabilitar equipo de computo del Distrito, información del Distrito, la información de otros, u otras redes conectadas al sistema del Distrito, incluyendo propiedad fuera de la escuela si la conducta provoca un descontrol sustancial al ambiente educativo.
- Utilizar Internet u otras comunicaciones electrónicas para amenazar alumnos, empleados o voluntarios o interrumpir el programa educativo, incluyendo propiedad fuera de la escuela si la conducta provoca un descontrol sustancial al ambiente educativo.
- Enviar o publicar mensajes electrónicos que se consideren abusivos, obscenos, de contenido sexual, amenazadores, acosadores, perjudiciales para la reputación de otra persona o ilegales, incluyendo propiedad fuera de la escuela si la conducta provoca un descontrol sustancial al ambiente educativo.
- Utilizar el correo electrónico o sitios en la red en la escuela para fomentar el comportamiento ilegal o amenazar la seguridad escolar.

Infracciones de seguridad.

- Poseer materiales publicados o electrónicos diseñados para fomentar o promover el comportamiento ilegal o que pudiesen amenazar la seguridad escolar.
- Participar en discusiones verbales (orales o escritas) que amenacen la seguridad de otro alumno, de un empleado de la escuela o de la escuela misma.
- Hacer acusaciones falsas o hacer bromas con respecto a la seguridad escolar.
- Comportarse en una forma que los funcionarios escolares piensen razonablemente que interrumpirá sustancialmente el programa escolar o que incitará a la violencia.
- Lanzar objetos que puedan causar lesiones corporales o daños a la propiedad.
- Descargar un extintor de incendios sin una razón válida.

Delitos varios

- Violar las normas de vestir y aseo personal indicadas en el manual del alumno.
- Hacer trampa o copiar el trabajo de otro alumno.
- Juegos de azar.
- Falsificar registros, pases u otros documentos escolares.
- Participar en acciones o demostraciones que interrumpen o interfieren sustancialmente con las actividades escolares.
- Violar repetidamente otras normas de conducta en el recinto o en la sala de clases que hayan sido comunicadas.

- Violar las normas de comportamiento extracurriculares.

El Distrito podrá imponer reglas del recinto o de la sala de clases además de aquellas indicadas en el Código. Estas reglas pueden publicarse en los salones de clases o distribuirse a los alumnos, y pueden o no constituir infracciones del Código.

5. Técnicas de administración de disciplina

La disciplina se establecerá para mejorar la conducta y fomentar las responsabilidades de los alumnos como miembros de la comunidad escolar. Las medidas disciplinarias se basarán en el juicio profesional de los maestros y administradores y en una variedad de técnicas de administración de disciplina. La disciplina se correlacionará con la gravedad de la falta, la edad del alumno y su nivel de grado, la frecuencia del mal comportamiento, la actitud del alumno, el efecto del mal comportamiento sobre el ambiente escolar, y los requisitos legales. Debido a estos factores, la disciplina para una falta particular (a menos que las leyes indiquen lo contrario) puede considerar diversas técnicas y respuestas.

Alumnos con discapacidades

La disciplina de alumnos con discapacidades está sujeta a las leyes estatales y federales pertinentes, además del Código de conducta del estudiante. En la medida que exista un conflicto, las leyes estatales y/o federales prevalecerán. De acuerdo con el Código de Educación, un alumno matriculado en un programa de educación especial no puede ser disciplinado por conducta que cumple con la definición de intimidación, acoso o preparación de listas de víctimas (ver el glosario) hasta que un comité ARD (de admisión, evaluación y expulsión) haya evaluado la conducta.

Para decidir si ordenar la suspensión, colocación en DAEP o expulsión, el Distrito tomará en consideración una discapacidad que afecte sustancialmente la capacidad del alumno para apreciar la impropiedad de su conducta.

Técnicas

Se pueden utilizar las siguientes técnicas de administración de disciplina, por sí solas o en combinación, para el comportamiento prohibido por el Código de conducta del estudiante o por las reglas de la escuela o del salón de clases:

- Corrección verbal (oral o escrita).
- Tiempo de enfriamiento o “tiempo de reflexión”.
- Cambios de asientos en el salón de clases.
- Confiscación temporal de artículos que perturban el proceso educativo.
- Recompensas o sanciones.
- Contratos de comportamiento.
- Asesoría por los maestros, consejeros o personal administrativo.
- Conferencias del maestro con los padres.
- Reducción de grado según lo permitan las normas.
- Detención.
- Envío del alumno a la oficina o a otra área asignada, o a una suspensión dentro de la escuela.
- Asignación de deberes escolares como limpiar o recoger basura.
- Retiro de privilegios, tales como la participación en actividades extracurriculares, derecho a postular u ocupar cargos honorarios o formar parte de clubes y organizaciones patrocinadas por la escuela.
- Penalidades identificadas en las normas de comportamiento extracurricular de organizaciones estudiantiles individuales.
- Retiro o restricción de los privilegios del autobús.
- Período de prueba asignado y administrado por la escuela.
- Suspensión fuera de la escuela, tal como se especifica en la sección de suspensión de este Código.
- Traslado y/o expulsión a un ambiente educativo alterno, tal y como se especifica en la sección del Código relativa a Traslado y/o Expulsión para ciertos delitos.
- Colocación en DAEP, tal como se especifica en la sección DAEP de este Código.
- Expulsión, tal como se especifica en la sección de expulsión de este Código.

- Remisión a una agencia externa o a una autoridad legal para enjuiciamiento, además de las medidas disciplinarias impuestas por el Distrito.
- Otras estrategias y consecuencias determinadas por los funcionarios escolares.
- Retiro de los privilegios de los alumnos del grado 12; por ejemplo, no poder participar en la fiesta o en la ceremonia de graduación.

Notificación

El director o administrador apropiado notificará a los padres del alumno vía telefónica o por escrito cualquier infracción que pueda resultar en una suspensión, colocación en DAEP o expulsión. La notificación se realizará en el período de tres días después que el administrador sea informado de la infracción.

Apelaciones

Las preguntas o quejas de los padres concernientes a las medidas disciplinarias deberán ser dirigidas al maestro o a la administración del recinto, según sea apropiado y conforme a la norma FNG (LOCAL), tal como se describe en este código. Se puede obtener una copia de la norma en la oficina del director o de la administración central, o a través de “Policy On Line” (norma en línea) en la siguiente dirección: www.conroeisd.net. No se diferirán las consecuencias en espera de los resultados de una queja formal.

6. Retiro del alumno del entorno educativo regular

Además de otras técnicas de administración de disciplina, la conducta inapropiada puede resultar en el retiro del alumno del entorno educativo regular en forma de una remisión rutinaria o un retiro formal.

Remisión rutinaria

Se suscita una remisión rutinaria cuando un profesor envía a un alumno a la oficina del director como técnica de administración de disciplina. El director entonces puede emplear otras técnicas.

Retiro formal

Un maestro o administrador puede retirar a un alumno de la clase por un comportamiento que viola este Código para mantener una disciplina eficaz en el salón de clases. Un maestro también puede iniciar un retiro formal de la clase si:

1. El maestro ha documentado que el comportamiento del alumno ha interferido en repetidas ocasiones con la capacidad del maestro para dar clase, o con la habilidad de sus compañeros de aprender; o
2. El comportamiento es tan indisciplinado, perturbador o abusivo que el maestro no puede enseñar y los alumnos en el salón de clases no pueden aprender.

Un maestro o administrador debe sacar a un alumno de clase si de acuerdo al Código de Educación el comportamiento de alumno exige o permite que sea transferido a DAEP o que sea expulsado. Cuando sea retirado por esas razones, se aplicarán los procedimientos en las secciones posteriores sobre DAEP o sobre expulsión. De lo contrario, en el período de tres días escolares después del retiro formal, el administrador apropiado programará una conferencia telefónica o en persona con los padres del alumno, el alumno, el maestro en caso de haber sido retirado por un maestro y cualquier otro administrador.

En la conferencia, el administrador apropiado informará al alumno la conducta inapropiada por la cual se le acusa y las consecuencias. El administrador dará al alumno una oportunidad de dar su versión del incidente.

Cuando un maestro retira a un alumno del salón de clases regular y está pendiente una conferencia, el director podrá colocar al alumno en:

- Otra salón de clases apropiado.
- Suspensión dentro de la escuela
- Suspensión fuera de la escuela
- DAEP

Regreso del alumno a la sala de clases

Cuando un maestro ha retirado formalmente a un alumno del salón de clases por un problema de conducta distinto al que se menciona

en el siguiente párrafo, el alumno podrá ser asignado nuevamente a la clase del maestro sin el consentimiento de este último, si el comité de evaluación de colocación determina que la clase del maestro es la mejor o la única alternativa disponible.

Sin embargo, cuando un maestro ha retirado formalmente a un alumno por un problema de conducta contra el profesor según se indica en la Sección 37.006(a)(2)(B) o 37.007(a)(2)(A) o (b)(2)(c), el alumno no podrá ser asignado nuevamente a la clase del maestro sin el consentimiento de este último.

7. Suspensión

Conducta Inapropiada

Los alumnos pueden ser suspendidos por cualquier comportamiento indicado en el Código como violación de conducta general, infracciones en DAEP o infracciones que ameriten expulsión. Para decidir si hay suspensión, el Distrito tomará en consideración:

1. Defensa personal (ver glosario);
2. Los antecedentes de disciplina del alumno;
3. Si es intencional o no la conducta del alumno en el momento que dicha conducta toma lugar; o
4. Si el alumno padeciera de alguna discapacidad que de manera sustancial le impida la habilidad de discernir lo erróneo de su conducta.

Proceso

Las leyes estatales permiten suspender a un alumno por no más de tres días de escuela por violación de comportamiento, sin límite en cuanto a la cantidad de veces que un alumno puede ser suspendido en un semestre o año escolar. Antes de ser suspendido, un alumno tendrá una conferencia informal con el administrador apropiado, el cual le informará sobre la conducta inapropiada de la cual se le acusa. El alumno tendrá la oportunidad de explicar su versión del incidente antes de que el administrador tome su decisión.

El administrador apropiado determinará la cantidad de días de suspensión de un alumno, pero no excederá tres días de escuela. El alumno no participará en ninguna actividad extracurricular ni asistirá a ninguna función de la escuela o patrocinada por la escuela durante este tiempo. Además, el trabajo no realizado durante la suspensión deberá recuperarse de acuerdo con las reglas del recinto y del salón de clases. El administrador apropiado determinará las restricciones con respecto a la participación del alumno en actividades patrocinadas por la escuela o actividades extracurriculares y actividades co-curriculares, relacionadas con la escuela.

La decisión de suspender a un alumno puede apelarse al director de la escuela. La decisión del director de la escuela es definitiva.

8. Colocación en un Programa de educación alterna por razones disciplinarias (DAEP)

Asignación discrecional:

Conducta inapropiada que puede derivar en asignación a DAEP

Un alumno expulsado por un delito que de otro modo hubiese resultado en una colocación en DAEP, no tiene que ser asignado a DAEP además de la expulsión.

En decidir si ordenar una colocación en DAEP, el Distrito tomará en consideración:

1. Defensa personal (ver glosario);
2. Los antecedentes de disciplina del alumno;
3. Si es intencional o no la conducta del alumno en el momento que dicha conducta toma lugar; o
4. Si el alumno padeciera de alguna discapacidad que de manera sustancial le impida la habilidad de discernir lo erróneo de su conducta.

Conducta inapropiada general

Un alumno puede ser asignado a DAEP por comportamientos prohibidos en la sección de Infracciones generales de conducta de este Código.

Conducta inapropiada identificada en las leyes estatales

De acuerdo con las leyes estatales, un alumno puede ser asignado a DAEP por cualquiera de las siguientes infracciones:

- Participar en actividades de pandillas, fraternidades escolares o sociedades secretas incluso como miembros o aspirantes, o solicitar a otra persona hacerse aspirante o miembro de una pandilla, fraternidad escolar pública o sociedad secreta.
- Formar parte de una fraternidad, hermandad femenina o sociedad secreta de una escuela pública, incluso como miembro o aspirante, o solicitar a otra persona hacerse aspirante o miembro de una fraternidad, hermandad femenina o sociedad secreta de una escuela pública.
- Delito criminal, que no se castiga como delito grave.
- Involucrarse en actividades criminales de pandillas callejeras. (Ver glosario)

De acuerdo con las leyes estatales, un alumno puede ser asignado a DAEP si el superintendente o su representante está razonablemente convencido (consultar el glosario) que la conducta del alumno es castigada como delito grave, distinto de aquellos indicados como delitos con lesión a una persona según el Título 5 (ver el glosario) del Código Penal de Texas, que ocurre fuera de la escuela y no en una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la misma, si la presencia del alumno en el salón de clases regular amenaza la seguridad de otros alumnos o profesores o será perjudicial para el proceso educativo.

El administrador apropiado puede, pero no está obligado a trasladar a un alumno a DAEP por un problema de conducta fuera de la escuela por el cual las leyes estatales exigen la asignación en DAEP, si el administrador no se entera de dicha conducta antes del primer aniversario de la fecha en la cual ocurrió.

Traslado obligatorio:

Conducta inapropiada que requiere la colocación en DAEP

Un alumno debe ser asignado a DAEP si:

- Su conducta se relaciona con una alarma o informe falso (incluso una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que involucre a una escuela pública. (Ver el glosario)
- Comete las siguientes infracciones en el recinto escolar o a menos de 300 pies de la escuela medidos desde cualquier punto en la línea límite de la escuela, o mientras asistía a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la misma, dentro o fuera de la escuela:
 - Se comporta de una manera que se castiga como delito grave.
 - Comete un asalto (ver el glosario) según la sección 22.01(a) (1) del Código Penal.
 - Vende, suministra o entrega a otra persona, o posee, utiliza o está bajo la influencia de la marihuana, una sustancia controlada o una droga peligrosa en una cantidad que no constituye un delito grave. (Las faltas asociadas con drogas consideradas como delito grave relacionadas con la escuela se consideran en la sección de Expulsión.) (Ver el término "bajo la influencia" en el glosario)
 - Vende, suministra o entrega a otra persona una bebida alcohólica; comete un acto o falta grave bajo la influencia del alcohol; o posee, utiliza o está bajo la influencia de alcohol, si tal conducta no se castiga como delito grave. (Las faltas asociadas con el alcohol consideradas como delito grave y relacionadas con la escuela se consideran en la sección de Expulsión.)
- Se comporta de una manera que corresponde a un delito relacionado con el abuso de sustancias químicas volátiles.
- Se comporta de una manera que corresponde al delito de lascivia pública o exhibición indecente.
- Tiene entre seis y nueve años de edad y su conducta merece expulsión.
- Tiene menos de seis años de edad y comete una infracción de las leyes federales de armas de fuego.
- Se comporta de una manera que corresponde al delito de represalia contra un empleado o voluntario de la escuela, ya sea dentro o fuera de la escuela. (Tomar represalias combinado con otra infracción que implique expulsión se considera en la sección relativa a Expulsión en este Código.)

- Su conducta se castiga como delito grave indicado según el Título 5 (ver el glosario) del Código Penal de Texas cuando ocurre fuera de la escuela y no en un evento patrocinado por la escuela o relacionado con la misma y:
 1. El alumno recibe enjuiciamiento diferido (ver el glosario).
 2. Un tribunal o jurado considera que la conducta del alumno fue delictuosa (ver el glosario) o
 3. El superintendente o su representante está razonablemente convencido (ver el glosario) que el alumno se comportó de ese modo.

Agresión sexual y asignaciones en el recinto escolar

Si un alumno ha sido condenado por abuso sexual continuo en contra de un menor o ha recibido una sentencia diferida por agresión sexual o agresión sexual agravada contra otro alumno en el mismo recinto escolar, y si la víctima o los padres de la víctima solicitan que el Consejo transfiera al agresor a otra escuela, el alumno agresor será transferido a otra escuela en el Distrito. Si no hay otra escuela en el Distrito con el nivel de grado del alumno agresor, entonces será asignado a DAEP.

Emergencias

En una emergencia, el director o su representante puede ordenar la asignación inmediata de un alumno a DAEP por cualquier razón por la cual dicho traslado puede realizarse en una situación que no sea de emergencia.

Proceso

Un administrador de la escuela debe aprobar la asignación a DAEP.

Conferencia

Cuando saquen un alumno de una clase por haber cometido una infracción que amerite ir a DAEP, el administrador apropiado programará una conferencia telefónica o en persona en un periodo máximo de tres días escolares con los padres del alumno, el alumno y el maestro en caso de haber sido retirado por un maestro.

En la conferencia, el administrador informará al alumno, en forma oral o por escrito, las razones del retiro de la clase, le explicará el fundamento del retiro de la clase y le dará la oportunidad de responder a las razones del retiro.

Después de intentos válidos de requerir la asistencia, el Distrito puede llevar a cabo la conferencia y tomar una decisión de traslado independientemente de si el alumno o sus padres asisten a la conferencia.

Hasta que se lleve a cabo la conferencia, el director puede colocar a un alumno en otro salón de clases apropiado, en suspensión dentro de la escuela o en suspensión fuera de la escuela.

Orden de traslado

Después de la conferencia, si un alumno es asignado a DAEP, el administrador apropiado escribirá una orden de asignación. Una copia de dicha orden será enviada al alumno y a sus padres.

A más tardar el segundo día hábil después de la conferencia, el administrador apropiado entregará al tribunal de menores una copia de la orden de traslado del alumno y toda la información exigida por la Sección 52.04 del Código Familiar.

Si el alumno es asignado a DAEP y el período de traslado es incompatible con las directivas incluidas en este Código, la orden de traslado debe indicar dicha incompatibilidad.

Período de traslado

El administrador de la escuela determinará la duración del período de asignación de un alumno a DAEP. La duración del período de traslado de un alumno será determinada individualmente en cada caso. La asignación en DAEP se correlacionará con la gravedad de la infracción, la edad y nivel de grado del alumno, la frecuencia de la conducta inapropiada, la actitud de alumno y los requisitos legales.

El período máximo de colocación en DAEP será de 15 días de clases, a menos que el director de la escuela recomiende y el superintendente asistente apropiado apruebe un período más largo, sin exceder un

año escolar. La asignación en DAEP puede exceder 15 días de escuela si se determina que:

1. El alumno es una amenaza para la seguridad de los otros alumnos o de los empleados del Distrito, o
2. Prorrogar la asignación es lo que más conveniente para el alumno.

Las limitaciones reglamentarias sobre la duración de la asignación en DAEP no corresponden a un traslado derivado de la decisión del Consejo de trasladar a DAEP a un alumno que agredió sexualmente a otro alumno de tal forma que los alumnos no estén asignados al mismo recinto escolar.

Más de un año

La estadía en DAEP puede exceder de un año cuando una revisión por parte del Distrito determina que:

1. El alumno representa una amenaza para la seguridad de otros alumnos o empleados del Distrito, o
2. Una estadía extendida conviene a los intereses del alumno.

Las limitaciones reglamentarias sobre la duración de la estadía en DAEP no se aplican a un traslado derivado de la decisión del Consejo de trasladar a un alumno que participó en asalto sexual de otro alumno de tal forma que los alumnos no sean asignados al mismo recinto escolar.

Más de un año escolar

A los alumnos que cometan delitos que requieran colocación en DAEP al final del año escolar, se les puede requerir que continúen su detención al comienzo del próximo año escolar para completar el término asignado de la detención. Para que una detención en DAEP se extienda más allá del término del año escolar, el Superintendente o su representante debe determinar que:

1. La presencia del alumno en el salón de clases regular o escuela representa un peligro o pone en riesgo físico a los demás alumnos u otros, o
2. El alumno ha presentado conducta inapropiada grave o persistente (ver el glosario), la cual quebranta el Código del Distrito.

Excede 60 días

Para que una detención en DAEP se extienda más allá de 60 días o el final del próximo periodo de calificaciones, lo que ocurra primero, se dará aviso a los padres y se les dará la oportunidad de participar en un proceso ante quien designe el Consejo.

Apelaciones

Las preguntas o quejas de los padres concernientes a las medidas disciplinarias deben ser dirigidas a la administración de la escuela, conforme con la norma FNG (LOCAL). Se puede obtener una copia de esta norma en la oficina del director o de la administración central, o a través de "Policy On Line" (norma en línea) en la siguiente dirección: www.conroeisd.net.

No se diferirán las consecuencias disciplinarias en espera de los resultados de una apelación. La decisión de trasladar a un alumno a DAEP no se puede apelar más allá del nivel de la escuela, a menos que el período de traslado exceda 15 días de escuela.

Restricciones durante la asignación

Las leyes estatales prohíben que un alumno asignado a DAEP por las razones indicadas en dichas leyes asista o participe en actividades extracurriculares patrocinadas o relacionadas con la escuela.

El Distrito proporcionará el transporte a los alumnos en DAEP.

En el caso de alumnos del grado doce que cumplan con los requisitos para graduarse y que estén asignados a DAEP en el momento de la graduación, el último día de asignación al programa será el último día de enseñanza, y el Distrito decidirá caso por caso si se permitirá que el alumno participe en la ceremonia de graduación y actividades relacionadas.

Evaluación de traslado

En el caso de un alumno asignado a DAEP por un período mínimo de 120 días, los funcionarios del Distrito evaluarán su estado,

inclusive el estado académico, a intervalos que no excedan los 120 días. En el caso de un alumno de secundaria, también se evaluará el progreso del alumno hacia la graduación y el plan de graduación del alumno. En la evaluación, el alumno o sus padres tendrán la oportunidad de presentar argumentos para que el alumno regrese a su salón de clases o recinto regular. El alumno no podrá regresar al salón de clases del maestro que lo retiró, a menos que este último así lo consienta.

Conducta inapropiada adicional

Si durante el período de colocación en DAEP el alumno comete otra infracción de conducta que exige o permite la asignación en DAEP o que exige o permite expulsión, se puede iniciar un proceso adicional y el administrador apropiado puede añadir otra medida disciplinaria como resultado de dicho proceso.

Notificación de Enjuiciamiento Criminal

La fiscalía notificará al Distrito si un alumno fue asignado a DAEP debido a ciertas infracciones como un delito grave, restricción ilegal, exhibición indecente, asalto, conducta susceptible de causar la muerte, amenazas terroristas, crimen organizado, ciertas faltas asociadas con drogas o posesión de un arma y:

1. El enjuiciamiento del caso de un alumno fue rechazado debido a falta de mérito para enjuiciar o evidencia insuficiente y no se iniciará ningún proceso formal, adjudicación diferida (ver el glosario) o enjuiciamiento diferido; o
2. El tribunal o jurado declaró al alumno no culpable o determinó que el alumno no tuvo una conducta delictuosa o conducta que indique una necesidad de supervisión, y el caso fue rechazado con efecto de situación juzgada.

Si un alumno fue asignado a DAEP debido a dicha conducta, al recibir la notificación del fiscal, el superintendente o su representante evaluará la asignación del alumno y programará una evaluación con los padres del alumno a más tardar el tercer día después que el superintendente o su asignado reciba la notificación del fiscal. El alumno no puede regresar al salón de clases regular en espera de la evaluación.

Después de evaluar la notificación y de recibir información de los padres del alumno, el superintendente o su representante puede continuar con la asignación del alumno si existe razón para creer que la presencia del alumno en el salón de clases regular amenaza la seguridad de los otros alumnos o de los maestros.

El alumno o sus padres pueden apelar la decisión del superintendente al Consejo. El alumno no puede regresar al salón de clases regular en espera de la apelación. En el caso de una apelación, el Consejo, en su próxima reunión programada, considerará la notificación del fiscal y recibirá información del alumno, de los padres del alumno y del superintendente o su asignado y confirmará o revocará la decisión del superintendente o su asignado. El Consejo llevará un registro del proceso.

Si el Consejo confirma la decisión del superintendente o su asignado, el alumno y los padres del alumno pueden apelar al Comisionado de Educación. El alumno no puede regresar al salón de clases regular en espera de la apelación.

Retiro Durante el Proceso

Cuando un alumno viola el Código del Distrito de manera que se exige o se permite que el alumno sea asignado a DAEP y el alumno se retira del Distrito antes de haberse completado la orden de traslado, el Distrito puede completar el proceso y emitir una orden de traslado. Si más adelante el alumno se matricula nuevamente en el Distrito durante el mismo año escolar o en un año posterior, el Distrito puede hacer cumplir la orden en ese momento, menos cualquier período de traslado que el alumno haya completado durante su matrícula en otro distrito. Si el administrador apropiado o el Consejo no emiten una orden de traslado después que el alumno se retire, el siguiente Distrito en el cual el alumno se matricule puede completar el proceso y emitir una orden de traslado.

Alumnos Matriculados Nuevos

Un alumno asignado a DAEP en una escuela pública especial de matrícula abierta u otro Distrito, inclusive un Distrito en otro estado (si la conducta es una razón de colocación en DAEP en el nuevo Distrito), en el momento de su matrícula en el Distrito será asignado directamente al DAEP del Distrito.

Si un distrito escolar en otro estado trasladó a un alumno a DAEP durante un período de más de un año, este Distrito, conforme a las leyes estatales, reducirá el período de traslado de acuerdo con las directivas del Distrito de modo que la asignación no exceda 15 días de escuela. Sin embargo, después de una evaluación, la asignación puede extenderse más de los 15 días de escuela si el Distrito determina que el alumno es una amenaza a la seguridad de otros alumnos o empleados, o si la extensión del período es lo que más le conviene al alumno.

Procedimiento de Traslado de Emergencia

Cuando ocurre un traslado de emergencia, se notificará verbalmente al alumno la razón de dicha acción. A más tardar diez días después de la fecha de la asignación, se realizará con el alumno la conferencia apropiada requerida para la colocación en DAEP.

9. Colocación Alternativa o Expulsión por Delitos Graves

Esta sección incluye dos categorías de delitos graves para los cuales el Código de Educación establece procedimientos únicos y consecuencias específicas.

Delinquentes Sexuales Registrados

De acuerdo con la ley estatal, una vez recibida notificación de que un alumno debe registrarse como delincuente sexual, la administración deberá retirar al alumno del salón de clases regular y determinar dónde se le debe colocar, a menos que la corte ordene que sea colocado en JJAEP.

Si el alumno se encuentra bajo cualquier forma de supervisión por parte de la corte, incluida libertad condicional, supervisión comunitaria o libertad bajo palabra, se le colocará en el programa de DAEP o JJAEP por lo menos durante un semestre.

Si el alumno no está bajo ninguna forma de supervisión por parte de la corte, se le colocará en DAEP o JJAEP por un semestre o podrá permanecer en el salón de clases regular. No podrá permanecer en el salón de clases regular si el Consejo de Administración o su representante determina que la presencia del alumno:

1. Amenaza la seguridad de otros alumnos o de los maestros,
2. Será en detrimento del proceso educativo, o
3. No conviene a los intereses de los alumnos del distrito.

Comité de Revisión

Al final del primer semestre de la permanencia de un alumno en un entorno educacional alternativo y antes del comienzo de cada año escolar para el que el alumno deba permanecer en una escuela alternativa, el distrito convocará a una reunión de comité, de conformidad con la ley estatal, para revisar la permanencia del alumno.

El comité recomendará si el alumno debe regresar al salón regular o si debe permanecer en el programa alternativo. De no existir recomendaciones especiales, el consejo o su representante deberán seguir la recomendación del comité. La revisión de la permanencia de un alumno con alguna discapacidad y que recibe servicios de educación especial deberá realizarla el comité ARD.

Alumnos Matriculados Nuevos

Si un alumno se debe matricular obligatoriamente en el distrito como delincuente sexual registrado, el distrito podrá revalidar el tiempo que el alumno haya pasado en una estancia alternativa o podrá solicitar que el alumno pase un semestre adicional en una estancia alternativa sin llevar a cabo una revisión del caso.

Apelación

El alumno o sus padres pueden apelar la asignación alternativa por medio de una conferencia con el consejo o su representante, el alumno y sus padres. La conferencia se limitará a cuestionar el hecho

de si el alumno debe registrarse como delincuente sexual. Cualquier decisión del consejo o su representante bajo esta sección será definitiva y no podrá ser apelada.

Ciertos delitos graves

No obstante que sea necesaria la expulsión o la asignación alternativa por cualquiera de las razones expuestas en las secciones de Expulsión o Colocación en DAEP, de conformidad con el Código de Educación 37.0081, un alumno podrá ser expulsado o colocado en DAEP o JJAEP si el Consejo o su representante encuentran que las siguientes circunstancias existen en relación con el delito grave tipificado en el Título 5 (ver glosario) del Código Penal de Texas. El alumno debe:

- Haber recibido enjuiciamiento diferido por conducta definida como delito grave en el Título 5
- Haber sido encontrado culpable de un delito grave según el Título 5 por un tribunal o un jurado.
- Haber recibido cargos por participar en una conducta definida como delito grave en el Título 5.
- Haber sido enviado a un tribunal de menores por presuntamente participar en conductas delictivas tipificadas como delito grave según el Título 5.
- Haber recibido libertad condicional o sentencia aplazada o haber sido arrestado, tener cargos o haber sido condenado por un delito grave según el Título 5.

El distrito puede expulsar al alumno y ordenar colocación especial bajo las circunstancias anteriores, a pesar de:

1. La fecha en que el alumno mostró la conducta del caso.
2. El lugar donde ocurrió el hecho.
3. Si el comportamiento sucedió mientras el alumno estaba matriculado en el distrito, o
4. Si el alumno había cumplido exitosamente con cualquier disposición de la corte impuesta en relación con el comportamiento.

Audiencia y Fallo Necesario

El alumno debe tener primeramente una audiencia ante el consejo o su representante quien debe determinar que, adicionalmente a las circunstancias anteriores que obligaron a que se diera la expulsión, la presencia del alumno en el salón de clases regular:

1. Amenaza la seguridad de otros alumnos o maestros,
2. Será en detrimento del proceso educativo, o
3. No conviene a los intereses de los alumnos del distrito.

Cualquiera que sea la decisión del consejo o su representante bajo esta sección será definitiva y no estará sujeta a apelación.

Duración de la asignación Alternativa

El alumno estará sujeto a estancia alternativa hasta que:

1. El alumno se gradúe de la escuela preparatoria
2. Los cargos sean retirados o reducidos a un delito menor, o
3. El alumno termine el programa alternativo o se le asigne a otro programa.

Alumnos Matriculados Nuevos

El alumno que se inscriba en el distrito antes de terminar un programa alternativo definido bajo esta sección y que venga de otro distrito escolar deberá terminar el programa alternativo.

10. Expulsión

Expulsión a discreción:

Conducta inapropiada que puede resultar en expulsión

Para decidir si se ordena una expulsión, el Distrito tomará en cuenta:

1. Defensa personal (ver glosario);
2. Los antecedentes de disciplina del alumno;
3. Si es intencional o no la conducta del alumno en el momento que dicha conducta tuvo lugar; o
4. Si el alumno padeciera de alguna discapacidad que de manera considerable le impida la habilidad de discernir lo erróneo de su conducta.

Un alumno podrá ser expulsado por participar en lo siguiente, sin importar dónde ocurra:

- Conducta que corresponde al delito de agresión, tipificada en la sección 22.01(a)(1) del Código Penal, contra un empleado o voluntario de la escuela.
- Delito de daños dolosos contra la propiedad ajena, si se castiga como delito grave.

Un alumno puede ser expulsado por participar en una conducta que corresponda a cualquiera de los siguientes delitos contra otro alumno, sin importar dónde ocurre dicha conducta:

- Agresión agravada
- Agresión sexual.
- Agresión sexual agravada.
- Asesinato.
- Asesinato en primer grado.
- Intento de asesinato o de asesinato en primer grado.
- Robo agravado.

El alumno podrá ser expulsado por participar en cualquier conducta que involucre una falsa alarma o informe falso (incluso una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que involucre a una escuela pública.

El alumno podrá ser expulsado por las siguientes conductas cometidas en la escuela, a menos de 300 pies de la escuela medidos desde cualquier punto de los límites de la propiedad escolar, o mientras asista a alguna actividad escolar que se lleve a cabo dentro o fuera de la propiedad de la escuela:

- Vender, dar o entregar a otra persona o poseer, utilizar o estar bajo la influencia de marihuana, cualquier sustancia controlada o cualquier droga peligrosa, si tal conducta no se castiga como delito grave.
- Vender, suministrar o entregar a otra persona o poseer, utilizar o estar bajo la influencia de alcohol; o cometer cualquier acto o falta grave bajo la influencia del alcohol, si tal conducta no se castiga como delito grave.
- Comportarse de una manera que corresponda a una infracción relacionada con el abuso de sustancias químicas volátiles.
- Comportarse de una manera que corresponda con el delito tipificada en la Sección 22.01(a) (1) contra un empleado o voluntario.
- Conducta susceptible de causar la muerte. (Ver el glosario)

El alumno podrá ser expulsado por las siguientes conductas cometidas en la escuela a menos de 300 pies de la propiedad, medidos desde cualquier punto de los límites de la propiedad escolar, o mientras asista a una actividad escolar dentro o fuera de la propiedad de la escuela:

- Agresión agravada, agresión sexual o agresión sexual agravada.
- Incendio provocado.
- Asesinato, asesinato en primer grado o intento de asesinato o de asesinato en primer grado.
- Indecencia con un niño, secuestro agravado, homicidio, homicidio con negligencia delictiva o robo agravado.
- Delito grave relacionado con drogas o alcohol
- Abuso sexual continuo contra un menor o varios menores
- Uso, exhibición o posesión de un arma de fuego (según la definición en las leyes estatales), arma blanca, un garrote o arma prohibida, o posesión de un arma de fuego (según la definición en las leyes federales).

El alumno podrá ser expulsado por la siguiente conducta en la propiedad de otro distrito:

- Cometer un delito por el que el estado exija que se expulse al alumno si el delito se comete en la propiedad de otro Distrito en Texas o mientras el alumno esté asistiendo a una actividad patrocinada por la escuela o por una escuela en otro distrito en Texas.

El alumno podrá ser expulsado por la siguiente conducta mientras esté en DAEP:

- Cometer infracciones graves o comportamiento inapropiado persistente (consultar el glosario) que viole el Código del Distrito, mientras esté asignado a DAEP.

Expulsión obligatoria:

Conducta inapropiada que requiera expulsión

El alumno deberá ser expulsado por cualquiera de las siguientes infracciones cometidas en la propiedad de la escuela o mientras haya asistido a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la misma dentro o fuera de la escuela:

El alumno deberá ser expulsado según las leyes federales por traer un arma de fuego a la escuela, tal y como lo definen las leyes federales. "Arma de fuego", bajo las leyes federales, incluye:

- Cualquier arma (incluyendo la pistola de salida que se usa en competencias deportivas) que esté diseñada o que pueda fácilmente expulsar un proyectil por la acción de un explosivo.
- El armazón o la recámara receptora de dicha arma.
- Cualquier silenciador de arma de fuego o arma de fuego.
- Cualquier dispositivo destructor, tal como una bomba explosiva, incendiaria o de gas venenoso, o una granada.

El alumno deberá ser expulsado según el Código Penal de Texas por exhibir la siguiente conducta al usar, exhibir o poseer lo siguiente, según lo define el Código Penal de Texas:

- Cualquier arma de fuego (cualquier dispositivo diseñado, fabricado o adaptado para expulsar un proyectil a través de un cañón utilizando la energía producida por una explosión o combustión de una sustancia o cualquier dispositivo fácilmente convertible a ese uso).
- Cualquier arma blanca, como por ejemplo un cuchillo con una hoja de más de 5-1/2 pulgadas; cualquier instrumento manual diseñado para cortar o apuñalar a alguien al ser lanzado; cualquier daga del tipo daga escocesa o estilete; cuchillo de monte; cualquier espada; o cualquier tipo de lanza.
- Cualquier garrote o bastón (ver el glosario) como por ejemplo el instrumento especialmente diseñado, fabricado o adaptado con el propósito de provocar lesiones corporales graves o hasta la muerte al golpear a una persona con el instrumento, incluyendo cachiporras, porras, mazos y hachas.
- Cualquier arma prohibida, tales como cualquier arma explosiva, ametralladora, arma de fuego de cañón corto, silenciador para armas de fuego, navaja de resorte, manopla, munición para perforar blindaje, dispositivo que despiden sustancias químicas o arma de fuego rudimentaria. (Ver el glosario)

El alumno no debería expulsarse por el simple hecho de haber usado, enseñado, o estar en posesión de una arma de fuego cuando dicho evento ocurrió durante prácticas aprobadas de tiro y en lugares autorizados que no sea la escuela; ni mientras participe o esté preparándose para una competencia de tiro deportivo patrocinada por la escuela o un evento de tiro deportivo de carácter educativo que es apoyado o patrocinado por el Departamento de Parques y Fauna (Parks and Wildlife Department en inglés) o eventos de tiro deportivo sancionados por el Departamento de Fauna. Esta provisión no le autoriza al alumno traer armas de fuego a la escuela para la participación o preparación de eventos de tiro deportivo o competencias o actividades educativas de tiro deportivo.

El alumno deberá ser expulsado por comportarse de una manera que corresponda a los siguientes delitos según el Código Penal de Texas:

- Agresión agravada, agresión sexual o agresión sexual agravada.
- Incendio provocado. (Ver el glosario)
- Asesinato, asesinato en primer grado o intento de asesinato o de asesinato en primer grado.
- Conducta indecente con un menor.
- Secuestro agravado.
- Robo agravado.
- Homicidio.
- Homicidio con negligencia delictiva.
- Abuso sexual continuo en contra de un menor o varios menores
- Comportamiento tipificado como delito grave y que involucre vender, suministrar o entregar a otra persona o poseer, utilizar o estar bajo la influencia de marihuana, cualquier sustancia controlada, cualquier droga peligrosa o alcohol; o por cometer un acto y delito grave bajo la influencia del alcohol.

- Tomar represalias contra un empleado de la escuela en combinación con cualquiera de las faltas arriba mencionadas que ocurran dentro o fuera de la escuela o en una actividad relacionada con la escuela.

Menos de diez años de edad

Cuando un alumno menor de diez años de edad exhiba una conducta que amerite expulsión, no será expulsado sino que será enviado a DAEP. El alumno menor de seis años de edad no será retirado de la clase ni enviado a DAEP, a menos que el alumno cometa un delito federal relacionado con armas de fuego.

Emergencia

En una emergencia, el director o su representante podrán ordenar la expulsión inmediata de un alumno por cualquier razón por la cual dicha expulsión pueda realizarse en una situación que no sea de emergencia.

Proceso

Si se cree que un alumno cometió un delito que amerite expulsión, el director u otro administrador apropiado programará una audiencia dentro de un horario razonable. Los padres del alumno recibirán una invitación por escrito para asistir a la audiencia. En tanto no se lleve a cabo la audiencia, el director podrá colocar al alumno en:

- Otro salón de clases apropiado.
- Suspensión dentro de la escuela
- Suspensión fuera de la escuela
- DAEP

Audiencia

El alumno que se enfrente a una expulsión tendrá derecho a una audiencia bajo el procedimiento de ley. El alumno tendrá derecho a:

1. Ser representado por los padres del alumno u otro adulto que pueda orientar al alumno y que no sea un empleado del Distrito,
2. Una oportunidad para testificar y presentar pruebas y testigos en defensa del alumno, y
3. Una oportunidad para interrogar a los testigos del Distrito.

Después de dar aviso al alumno y a sus padres sobre la audiencia, el Distrito podrá llevarla a cabo con o sin la asistencia del alumno o de sus padres. El Consejo Administrativo delega autoridad al Funcionario de Audiencias del Distrito para llevar a cabo audiencias y expulsar alumnos.

Evaluación de la expulsión por el Consejo

Después de la audiencia realizada bajo los términos de la ley, el alumno expulsado podrá solicitar que el Consejo evalúe la decisión de expulsión. El alumno o sus padres podrán presentar una solicitud por escrito al superintendente dentro de los diez días siguientes a la recepción de la decisión por escrito. El superintendente deberá proporcionar al alumno o a sus padres notificación escrita de la fecha, hora y lugar de la reunión en la cual el Consejo considerará la decisión. El Consejo revisará la documentación de la audiencia de expulsión en una reunión privada, a menos que los padres soliciten por escrito que el asunto se considere en una reunión pública. Además, el Consejo podrá escuchar una declaración del alumno o de sus padres y del representante del Consejo.

El Consejo escuchará las declaraciones que hagan las partes en esta sesión de evaluación y basará su decisión en las pruebas reflejadas en la documentación y cualquier otra declaración hecha por las partes durante la evaluación. El Consejo tomará y comunicará su decisión en forma oral al final de la presentación. No se diferirán las consecuencias en espera de los resultados de la audiencia.

Orden de expulsión

Después de la audiencia realizada bajo los términos de la ley, si el alumno es expulsado, el Funcionario de Audiencias entregará al alumno y a sus padres una copia de la orden de expulsión del alumno.

A más tardar el segundo día hábil después de la audiencia, el Funcionario de Audiencias entregará al tribunal de menores una

copia de la orden de expulsión y toda la información exigida por la Sección 52.04 del Código Familiar.

Si la duración de la expulsión es incompatible con las directivas incluidas en el Código de conducta del estudiante, se deberá indicar dicha incompatibilidad en la orden de expulsión.

Duración de la expulsión

La duración de una expulsión se correlacionará con la gravedad de la infracción, la edad y el grado en curso del alumno, la frecuencia de la conducta inapropiada, la actitud del alumno y los requisitos legales. La duración de la expulsión de un alumno se determinará individualmente en cada caso. El período máximo de expulsión es un año natural, excepto en la forma indicada abajo.

Una expulsión no podrá exceder un año a menos que, después de la evaluación, el Distrito determine que:

1. El alumno es una amenaza para la seguridad de los otros alumnos o de los empleados del Distrito, o
2. Prorrogar la expulsión es lo más conveniente para el alumno.

Las leyes estatales y federales exigen que el alumno sea expulsado del salón de clases regular por un lapso de por lo menos un año natural por traer a la escuela un arma de fuego, según lo establecen las leyes federales. Sin embargo, el superintendente u otro administrador apropiado podrán modificar la duración de la expulsión sobre la base de un análisis individual.

Los alumnos que cometan delitos que impliquen la expulsión al final del año escolar podrán ser expulsados en el año siguiente para completar el período de expulsión.

Baja de la escuela durante el proceso

Cuando un alumno viole el Código del Distrito de manera que haya o se dé la expulsión y el alumno se dé de baja del Distrito antes de que se lleve a cabo la audiencia de expulsión, el Distrito podrá llevar a cabo la audiencia después de enviar una notificación por escrito a los padres y al alumno.

Si luego el alumno se matricula nuevamente en el Distrito durante el mismo año escolar o el siguiente, el Distrito podrá ejecutar la orden de expulsión en ese momento, restando el período de expulsión que el alumno haya cumplido durante su matrícula en otro Distrito.

Si el Funcionario de Audiencias no emite una orden de expulsión después de que el alumno se dé de baja, el distrito escolar en el cual se matricule el alumno podrá continuar con el proceso.

Mala conducta adicional

Si durante el período de expulsión, el alumno comete otra infracción de conducta que exija o permita la asignación en DAEP o la expulsión, se podrá iniciar un proceso adicional y el Funcionario de Audiencias podrá añadir otra medida disciplinaria como resultado de dicho proceso.

Restricciones durante la expulsión

Se prohíbe que los alumnos expulsados estén en el recinto escolar o asistan a actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con la misma durante el período de expulsión.

El Distrito no otorgará créditos académicos por trabajo no realizado durante el período de expulsión, a menos que el alumno se matricule en el JJAEP o en cualquier otro programa aprobado por el Distrito.

Alumnos matriculados nuevos

El Distrito continuará con el período de expulsión asignado al alumno de reciente matrícula expulsado de otro distrito o de cualquier otra escuela de matrícula abierta y terminará el período de expulsión.

Si un alumno expulsado en otro estado se matricula en el Distrito, el Distrito podrá continuar con la expulsión según los términos de la orden de expulsión, podrá trasladar al alumno a DAEP durante el período indicado en la orden o podrá permitir que el alumno asista a clases regulares si:

1. El distrito fuera del estado proporciona al Distrito una copia de la orden de expulsión, y

2. La infracción que ocasionó la expulsión también es una infracción que amerita expulsión en el distrito en el cual el alumno se está matriculando.

Si un alumno es expulsado por un distrito en otro estado por un período de más de un año y el distrito continúa con la expulsión o traslada al alumno a DAEP, el Distrito reducirá el período de la expulsión o de colocación en DAEP de manera que el período completo no exceda un año, a menos que después de una evaluación se determine que:

1. El alumno es una amenaza para la seguridad de los otros alumnos o de los empleados del Distrito, o
2. Prorrogar el programa es lo más conveniente para el alumno.

Expulsión de emergencia

Cuando ocurre una expulsión de emergencia, se le hará saber verbalmente al alumno la razón de dicha acción. Diez días después de la expulsión de emergencia, se llevará cabo el procedimiento de ley para el alumno que enfrenta una expulsión.

Colocación de alumnos expulsados en DAEP

El Distrito puede brindar servicios educativos a cualquier alumno expulsado y colocado en DAEP; sin embargo, los servicios de DAEP serán obligatorios si el alumno es menor de diez años de edad.

11. Glosario

El glosario presenta definiciones legales y definiciones establecidas a nivel local y su objetivo es ayudar a entender los términos relacionados con el Código de Conducta del Alumno.

Abuso significa la acción y efecto del mal uso, excesivo, impropio o indebido del consumo.

Munición para perforar blindaje significa munición para pistolas y revólveres diseñada principalmente para penetrar metal o una armadura para el cuerpo.

Incendio provocado significa un delito que involucra iniciar un incendio o causar una explosión con la intención de destruir o dañar:

1. Vegetación, una cerca o estructura en un terreno abierto; o
2. Cualquier edificio, habitación o vehículo:
 - a. Sabiendo que el incendio está dentro de los límites de una ciudad o pueblo establecido;
 - b. Sabiendo que está asegurado contra daños o destrucción;
 - c. Sabiendo que está sujeto a una hipoteca u otro interés de garantía;
 - d. Sabiendo que se está dentro de una propiedad que pertenece a alguien más;
 - e. Sabiendo que se prende dentro de una propiedad que pertenece a alguien más; o
 - f. Cuando a la persona que inicia el incendio no le importa si el incendio o explosión pondrá en peligro la vida de alguna persona o la seguridad de la propiedad de otra persona.

Agresión se define en parte en la Sección 22.01(a) (1) como causar lesiones corporales a otra persona en forma intencional, a sabiendas o en forma imprudente.

Intimidar a los demás es la expresión escrita o verbal o la conducta física que el Consejo de Administración o el representante de cualquier distrito escolar determinan si:

1. Tiene el efecto de lastimar físicamente a un alumno, dañar la propiedad de un alumno o atemorizar a un alumno con respecto a su persona o a su propiedad; o
2. Es suficientemente seria, persistente o radical para crear un entorno educacional intimidante, amenazador o abusivo para el alumno.

Dispositivo que esparce sustancias químicas significa aquel dispositivo diseñado, fabricado o adaptado con el propósito de causar un efecto psicológico o fisiológico adverso en una persona. Un surtidor pequeño de sustancias químicas que se vende a nivel comercial para la protección personal no está en esta categoría.

Garrote o palo es un instrumento especialmente diseñado, fabricado

o adaptado para provocar lesiones corporales graves o hasta la muerte. La cachiporra, el mazo y el hacha se encuentran en la misma categoría.

Pandilla callejera criminal se compone de tres o más personas que poseen un signo común de identificación, un símbolo o liderazgo identificable y que regularmente se asocian para cometer actividades delictivas.

Citas violentas incluye el abuso intencional físico, sexual, verbal o emocional para lastimar, amenazar, intimidar o controlar a otra persona con quien el alumno tiene o ha tenido una relación sentimental tal y como lo establece la sección 71.021 del Código Familiar de Texas.

Conducta susceptible de causar la muerte es el comportamiento imprudente de una persona que coloca a otra persona en peligro inminente de grave lesión corporal, como por ejemplo descargar a sabiendas un arma de fuego en la dirección de un individuo, habitación, edificio o vehículo.

Sentencia aplazada es una solución alternativa antes de ser condenado por un tribunal que se puede ofrecer a un menor por conducta delictiva o comportamiento que requiera supervisión.

Enjuiciamiento aplazado se puede ofrecer a un menor como solución alternativa antes de ser condenado por un tribunal por conducta delictiva o comportamiento que requiera supervisión.

Conducta delictiva es aquella conducta que viola las leyes estatales o federales y se castiga con cárcel. Incluye aquella conducta que viola ciertas órdenes del tribunal de menores, incluso órdenes de período de prueba, pero que incluye infracciones a las leyes de tránsito.

A discreción significa que algo se deja en manos de una persona que toma las decisiones a nivel local o que es regulado por dicha persona.

Arma explosiva es cualquier bomba explosiva o incendiaria, granada, cohete o mina cuyo mecanismo de descarga está diseñado, fabricado o adaptado para provocar lesiones corporales graves, muerte o daños materiales sustanciales, o para causar un ruido tal que produzca alarma o terror público indebido.

Falsa alarma o informe falso es cuando una persona, a sabiendas, inicia, comunica o hace circular que hay una bomba, agresión u otra emergencia, pasada o futura, que sabe que es falsa o sin fundamento, y que habitualmente:

1. Causaría reacción de una agencia oficial o voluntaria organizada para manejar emergencias;
2. Crearía temor de lesiones corporales graves en una persona; o
3. Preveniría o interrumpiría la ocupación de un edificio, sala o lugar de asamblea.

Graffiti son marcas con pintura en aerosol o pluma o marcador permanente en la propiedad tangible sin el consentimiento de hecho del propietario. Las marcas pueden incluir inscripciones, lemas, dibujos o pinturas.

Acoso es:

1. Conducta que cumple con la definición establecida en las normas del Distrito DIA (LOCAL) y FFH (LOCAL); o
2. Conducta que amenaza con perjudicar o producir lesiones personales a otro alumno, es sexualmente intimidante, produce daños físicos a la propiedad de otro alumno, sujeta a otro alumno a confinamiento o restricción física o perjudica en forma maliciosa y sustancial la salud o seguridad física o emocional de otro alumno.

Novatadas es un acto intencional o imprudente, dentro o fuera del recinto de la escuela, realizado por una persona por sí sola o actuando con otros, que pone en peligro la salud o seguridad mental o física de un alumno con el fin de cumplir con una promesa, iniciación, afiliación, cargo o afiliación en una organización.

Lista de víctimas es una lista de personas seleccionadas para ser perjudicadas.

Intento es el diseño, resolución o determinación con que una persona actúa

Manopla es cualquier instrumento con anillos o resguardos para los dedos fabricados de una sustancia dura y diseñada para producir lesiones corporales graves o muerte golpeando a una persona con el puño con la manopla.

Ametralladora es cualquier arma de fuego que sea capaz de disparar más de dos tiros automáticamente, sin recarga manual, con la activación única del gatillo.

Obligatorio significa que algo es imperativo o exigido por una autoridad.

Parafernalia es dispositivos que pueden usarse para inhalar, ingerir, inyectar o de otro modo introducir una sustancia controlada al cuerpo humano.

Conducta inapropiada persistente es dos o más violaciones al Código en general o reincidencias de la misma violación.

Posesión significa tener un artículo consigo mismo o en la propiedad personal de una persona, incluye – pero no se limita a – ropa, cartera o mochila; un vehículo privado utilizado para el transporte a o desde la escuela o actividades relacionadas con la escuela, incluyendo pero sin limitarse a un automóvil, camión, motocicleta o bicicleta; o cualquier otra propiedad de la escuela utilizada por el alumno, incluyendo pero sin limitarse a un ropero o escritorio.

Creencia razonable es una determinación realizada por el superintendente o su representante utilizando toda la información disponible, incluyendo la información suministrada según el Artículo 15.27 del Código de Procedimiento Criminal.

Defensa propia es el uso de fuerza contra otra persona al grado que una persona cree razonablemente que la fuerza es inmediatamente necesaria para protegerse.

Los delitos graves incluyen, pero no están limitados a:

- Asesinato.
- Vandalismo.
- Atraco o robo.
- Extorsión, coacción o chantaje.
- Acciones o demostraciones que interrumpen o interfieren sustancialmente con las actividades escolares.
- Participación en novatadas (“hazing”).
- Insubordinación.
- Groserías, vulgaridades o gestos obscenos.
- Pelear, cometer maltratos físicos, o amenazar con maltratos físicos.
- Posesión o distribución de materiales pornográficos.
- Salir de la escuela sin permiso.
- Acoso sexual de un alumno o un empleado del Distrito.
- Posesión o conspiración para poseer cualquier explosivo o dispositivo explosivo.
- Falsificación de registros, pases u otros documentos escolares.
- Rehusar aceptar la disciplina asignada por el maestro o director.

Arma de fuego de cañón corto es un rifle con un cañón de menos de 16 pulgadas de largo o una escopeta con un cañón de menos de 18 pulgadas de largo, o cualquier arma fabricada con un rifle o escopeta que, en la forma alterada, tiene un largo total de menos de 26 pulgadas.

Navaja de resorte es cualquier cuchilla con una hoja que se dobla, se cierra o se repliega en la manija o funda y que se abre automáticamente presionando un botón o por la fuerza de gravedad o fuerza centrífuga.

Amenaza terrorista es una amenaza de violencia a una persona o propiedad con la intención de:

1. Causar una reacción de cualquier tipo de una agencia oficial o voluntaria organizada para manejar emergencias;
2. Crear temor de lesiones corporales graves en una persona;

3. Prevenir o interrumpir la ocupación o uso de un edificio; sala, lugar de asamblea o lugar de acceso público; lugar de empleo u ocupación; avión, automóvil u otra forma de transporte; u otro lugar público;
4. Causar deterioro o interrupción de las comunicaciones públicas, transporte público, agua pública, gas o suministro eléctrico u otro servicio público;
5. Causar temor de graves lesiones corporales en el público o un grupo sustancial de público; o
6. Influenciar la conducta o actividades de una sucursal o agencia del gobierno federal, del estado o de una subdivisión política del estado (incluyendo el Distrito).

Delitos del Título 5 son aquellos que involucran lesiones de una persona e incluyen asesinato; raptó; asalto; agresión sexual; restricción ilegal; coerción; sollicitación o inducción de afiliación a una pandilla si producen lesiones corporales a un niño; indecencia con un niño; lesión de un niño, de una persona mayor o una persona discapacitada; abandonar o poner en peligro a un niño; conducta susceptible a causar la muerte; amenaza terrorista; ayudar a una persona a suicidarse; y manipular indebidamente un producto para consumidores. [Ver FOC (ANEXO)]

Bajo la influencia significa la falta del uso normal de las facultades mentales o físicas. Deterioro de las facultades físicas o mentales de una persona que pueden ser evidentes por una configuración de comportamiento anormal o irregular o la presencia de síntomas físicos del uso de drogas o alcohol. Un alumno "bajo la influencia" no necesita estar legalmente intoxicado para que se le apliquen medias disciplinarias.

Uso significa introducirse voluntariamente una sustancia prohibida, por cualquier medio, al cuerpo.

Arma de fuego rudimentaria es un dispositivo o combinación de dispositivos que originalmente no era un arma de fuego, pero adaptado para expulsar un proyectil a través de un orificio liso o cañón de orificio estriado utilizando la energía producida por una explosión o combustión de una sustancia.